

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Abogado

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA – BOYACA
E. S. D.

Ref.: Proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Gaseoducto y Transito No. 2018-0025
Demandante: Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP-TGI S.A. ESP
Demandados: Herederos Determinados de Mario Husid Ferro, María Emma Gil de Rodríguez, Ramiro Antonio Medina Amado y María Stella Suárez de Piraquive

Como apoderado de la Sociedad Comercial “COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES VEHICULARES E.U., en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado de los recursos interpuestos por la parte demandante en contra del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 que ordenó vincular a unos terceros, conforme a los artículos 319 inciso 2° del C. G. del P., Art. 326 inciso 1° del C. G. del P., inciso 2° del Artículo 110 del C. G. de P., y párrafo del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, respetuosamente me permito descorrer el traslado en los siguientes términos:

Estimo que la argumentación del recurrente se ajusta a derecho y en aras del principio de economía procesal, manifiesto que estoy de acuerdo con la solicitud que en la parte final del escrito de apelación hace el apoderado ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, en el sentido de que se revoque la totalidad del auto recurrido y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares (inscripción de demanda) que recaen sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 070-251828, 070-251829 y 070-251830 y se continúe con el trámite procesal que corresponde.

En esta forma dejo descorrido el traslado del recurso.

Atentamente,



RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
C.C. No. 7'305.974 de Chiquinquirá.
T. P. No. 62.291 del C. S. De la J.

Carrera 9 No. 17-85 Of. 101 Chiquinquirá. Tel. 098-7262330. Cel. 313-4676213